

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO V DENOMINADO DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN ESTATAL DE LA JUVENTUD RECORRIÉNDOSE LOS CAPÍTULOS VI, VII Y VIII DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 21 DE JUNIO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): JUVENTUD

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



Quienes suscriben, Diputados **Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Eduardo Gaona Domínguez, Roberto Carlos Farías García, Héctor García García** y Diputadas **María Guadalupe Guidi Kawas, Norma Edith Benítez Rivera, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, María del Consuelo Gálvez Contreras, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández**, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, presenté una Iniciativa en relación a fomentar la participación de los jóvenes en la política a fin de desarrollar sus habilidades de investigación, análisis, argumentación y negociación, que resultan útiles tanto en su vida personal y profesional, con el objetivo de que aquellos quienes lleguen a formar parte de la esfera política lo hagan de la mejor manera posible.

Está claro que se requieren más y mejores perfiles en el que los jóvenes son una parte fundamental en el desarrollo de nuestro país. Del mismo modo, solicité el desarrollo de Programas de Orientación mejor conocido como “coaching” que permitan el adecuado desarrollo del perfil de los jóvenes en la política.

La población joven representa el 30 por ciento de la población de Nuevo León (entre 12 y 29 años). Mantengo mi postura firme en apoyar y sobre todo, buscar la profesionalización de los jóvenes en nuestro Estado.

Por su parte, es primordial que nuestros jóvenes adquieran el compromiso y la cultura de la reforestación.

Se llama reforestación al conjunto de técnicas que se necesitan aplicar para crear una masa forestal, formada por especies leñosas. También identificada como una operación en el ámbito de la silvicultura destinada a repoblar zonas deforestadas en el pasado histórico y reciente (se suelen contabilizar 50 años).

El Estado de Nuevo León es una de las Entidades más pobladas de México con un crecimiento poblacional importante en gran medida gracias al trabajo del Gobierno Estatal aprovechando las bondades del nearshoring. Alrededor del 80 por ciento de la producción industrial de México tiene como destino Estados Unidos, en el que Nuevo León destaca por sus relaciones con el país vecino.

No obstante, el desarrollo de las grandes Ciudades trae consigo retos importantes. Movilidad, seguridad, medio ambiente, educación, abastecimiento de agua, entre otros, son algunos de los rubros que deben atenderse como consecuencia del crecimiento poblacional.

Desde hace varios años, Nuevo León enfrenta una problemática en cuanto a la emisión de contaminantes, por lo que la participación, concientización y el apoyo de los jóvenes en este tema serán fundamentales.

Ahora bien, para que nuestra sociedad pueda desarrollarse de manera óptima uno de los aspectos que se deben reforzar sobremanera es el tema ambiental.

Una de las principales soluciones al tema ambiental es la reforestación. Gracias a ella, se disminuye el efecto invernadero.

Múltiples son los beneficios de la plantación de árboles, ya que además de producir oxígeno, purifican el aire, forman suelos fértiles, evitan la erosión, mantienen ríos limpios, captan agua para los acuíferos, sirven como refugios para la fauna, reducen la temperatura del suelo, propician el establecimiento de otras especies, regeneran los nutrientes del suelo y mejoran el paisaje.

Plantar árboles es contribuir a una vida mejor para nuestro presente y futuro.

El mes de junio trae consigo importantes celebraciones. El 05 de junio se conmemora el día del medio ambiente y el 28 de junio se celebra el día mundial del árbol.

La presente Iniciativa plantea plasmar en la Ley de la Juventud la participación de los jóvenes en actividades diversas de reforestación.

En países como China, por citar un ejemplo donde se han destruido bosques a gran escala, ha sido obligación legal de cada ciudadano capacitado, entre 11 y 60 años, el plantar de 3 a 5 árboles anualmente, o hacer la cantidad de trabajo equivalente en otros servicios forestales.

Ahora bien, un área de oportunidad durante el proceso de reforestación es el alto porcentaje de árboles que mueren después de ser plantados, por lo que será fundamental dar continuidad y poner especial atención a esta parte del proceso.

Existen organizaciones de talla mundial como Cool Earth, Community Forestry International, The Nature Conservancy, WWF/Adena, Conservation International, African Conservation Foundation y Greenpeace las cuales se centran en preservar los hábitats forestales.

Por ello, es preciso la participación del gobierno a través del Instituto de la Juventud para que junto con la población joven participen de manera activa, concienticen sobre el cuidado al medio ambiente y fomenten y lleven a cabo programas de reforestación.

Los jóvenes representan el presente y futuro de la sociedad.

Con base en todo lo hasta aquí expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se Reforma por Adición el Capítulo V, y se recorren los capítulos VI, VII y VIII de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

CAPITULO V

DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN ESTATAL DE LA JUVENTUD

Artículo 35 Bis 1.- Con el objetivo de mejorar las condiciones del medio ambiente, el Programa de Reforestación Estatal de la Juventud prevé la participación, concientización y el apoyo de los jóvenes en las actividades de reforestación impulsados por el Instituto.

Artículo 35 Bis 2.- El Ejecutivo a través del Instituto y los órganos encargados de la juventud promoverán la participación de los jóvenes en coordinación con especialistas, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones juveniles, civiles e instituciones de asistencia privada, representantes populares y demás sectores sociales en las diversas actividades encaminadas a la reforestación del Estado de Nuevo León.

Artículo 35 Bis 3.- Los Municipios podrán participar en la elaboración, revisión y seguimiento del Programa de Reforestación Estatal de la Juventud.

Artículo 35 Bis 4.- Para garantizar los derechos establecidos en la presente ley, el Programa de Reforestación Estatal de la Juventud deberá contener lo siguiente:

- I. Un plan detallado con la cantidad de árboles que serán plantados, el plazo en que se llevará a cabo, así como aquellos lugares en que será realizado.
- II. La difusión adecuada del Programa que permita la participación activa de los jóvenes durante el proceso de reforestación.
- III. Estrategias que permitan un manejo adecuado para el cuidado y el mantenimiento de los árboles que sean plantados, poniendo especial atención a esta parte del proceso a fin de evitar su deterioro.
- IV. IV. Dar prioridad a especies nativas a fin de favorecer su óptimo desarrollo.

El Instituto será el responsable de la elaboración del Programa de Reforestación Estatal de la Juventud.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

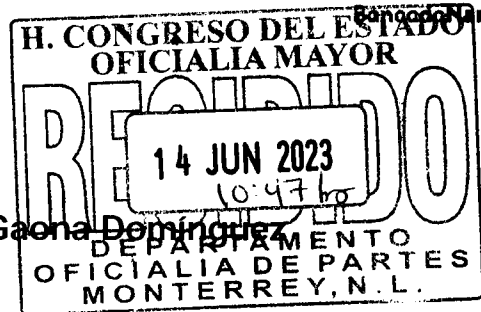
SEGUNDO. - Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán acorde a las capacidades financieras del Gobierno del Estado, y se tomarán en cuenta en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 14 días del mes de junio de 2023.

Dip. Carlos Rafael Rodríguez
Gómez



Dip. Eduardo Gaona Domínguez



Dip. Sandra Elizabeth Pámanes
Ortiz

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Héctor García García

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León

El presente documento es una copia digitalizada de la versión impresa de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León.